

Irregularidades en la adjudicación de contratos por parte de funcionarios públicos en colusión con particulares de la alcaldía de Villa de San Antonio, departamento de Comayagua. -

1. IDENTIFICACIÓN DE CASO

1.1. Línea de Investigación:

1.1.1. CNA-DFR-008-2019

1.2. Denunciados:

1.2.1. Ex alcalde de la Alcaldía de la Villa de San Antonio y 2 particulares.

1.3. Delitos:

1.3.1. Fraude y Violación de los deberes de los funcionarios.

1.4. Ofendido:

1.4.1. El Estado de Honduras.

2. ANTECEDENTE

En noviembre de dos mil dieciocho (2018) llegó al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) una denuncia anónima mediante el mecanismo de **Plataforma de Denuncia**, misma que fue analizada por la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC) del CNA. Los hechos denunciados y los documentos presentados por el denunciante, hacían referencia a irregularidades cometidas por el alcalde de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua coludido con dos (2) particulares dedicados al rubro de la construcción, durante el periodo dos mil catorce (2014) al dos mil dieciocho (2018), en la ejecución de proyectos sobrevalorados y obras inconclusas, así como la compra de sillas que no fueron entregadas en su totalidad a centros educativos.

Por lo antes expuesto, se procedió a realizar diligencias investigativas en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Antonio del Departamento de Comayagua, con el propósito de verificar y recolectar información sobre lo denunciado.

3. RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS

La Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC) del CNA, realizó un análisis al proceso de contratación, adjudicación y ejecución de proyectos que realizó la Municipalidad de Villa de San Antonio durante el periodo entre abril de 2014 hasta diciembre de ese mismo año; donde se ejecutaron procesos de contratación mediante licitaciones privadas, adjudicando siete (7) contratos para la realización de proyectos de obras civiles, así como la compra de mobiliario para centros educativos, mismos que no fueron entregados en su totalidad. Proyectos en los que se omitieron procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado (LCE), mismos que a continuación se detallan:

El ex alcalde durante el año 2014, suscribió 4 contratos con un contratista individual, con el objeto de construcción de pavimentos hidráulicos, todos ubicados en el casco urbano del municipio Villa de San Antonio, Comayagua, por un monto de cinco millones, seiscientos veinticinco mil, trescientos veinte cuatro con cincuenta y cinco centavos (L 5,625,324.55). Se pudo verificar la mala calidad de las obras en vista de que en todos los pavimentos construidos existen fisuras en el concreto y algunos tramos presentan desgaste en los materiales, pudiéndose constatar que el precio contractual del metro cuadrado de concreto hidráulico presenta un valor elevado en relación al precio adjudicado en el contrato.

El 09 de abril del 2014, el ex alcalde suscribió un contrato con un contratista individual, para la construcción de un aula escolar en su primera etapa que consistía solo en la cimentación del salón, por un monto de L 139,078.70, posteriormente el 01 de diciembre del 2014, el alcalde firmó un contrato con una sociedad mercantil, para la construcción del aula escolar en su segunda etapa por un monto de L 955,629.00, en la comunidad de la Protección. El contrato de construcción especifica que las obras serían desarrolladas en la comunidad de Las Botijas, sin embargo, los pagos de la segunda etapa mencionan en el concepto de pago como lugar la comunidad de la Protección.

El 09 de mayo del 2014, El ex alcalde suscribió un contrato con un contratista individual, con el objeto de la construcción de la cimentación del Salón de Usos Múltiples primera etapa, ubicado en la comunidad de Las Botijas, por monto de ciento treinta y dos, ochocientos veinte y tres mil lempiras con setenta y tres centavos (L 132,823.73), fraccionando el contrato con la finalidad de someter dicha etapa a una contratación directa.

El 22 de noviembre del año 2014, el ex alcalde suscribió un contrato con una sociedad mercantil, con el objeto de la construcción del Salón de Usos Múltiples segunda etapa, ubicado en la comunidad de las Botijas del municipio de la Villa de San Antonio por un monto de setecientos noventa y nueve mil, ochocientos ochenta y cuatro lempiras con ochenta y cinco centavos (L. 799,884.85). El proyecto fue realizado en **2 etapas**; la primera consistía en la cimentación a nivel de solera inferior hecha por un ingeniero, subsiguientemente se terminó la construcción del centro dirigida por el representante de la empresa mercantil; esta obra debió de estar sujeta a un solo proceso de contratación. Tomando como referencia los contratos y las estimaciones de pago esta obra se realizó en 2 etapas, pero en realidad se hizo en una sola etapa que fue la segunda. Según inspección técnica el salón de usos múltiples no reúne los estándares de calidad ni cumple con las exigencias del contrato; ya que los pobladores de la zona proporcionaron la mano de obra no calificada; por lo cual está debió ser deducida al contratista en cada estimación de pago de la obra.

El 28 de noviembre del 2014 la directora del Kínder Mi Despertar, solicitó al ex alcalde sillas escolares como ser pupitres infantiles y unipersonales. Según el acta de entrega del 26 de noviembre del 2014, la directora recibió la cantidad de 150 sillas de formica, por la cantidad de sesenta mil lempiras exactos (L 60,000.00). existiendo inconsistencias entre la fecha de la solicitud de las sillas y el acta de recepción de las mismas sillas. Cabe destacar que mediante una encuesta de ayudas sociales la directora del centro educativo manifestó que solo recibió 41 sillas de brazo para el nivel pre-básico y que había solicitado 150 sillas escolares.

4. ANÁLISIS FINANCIERO DEL CASO

Cada uno de los ocho (8) proyectos analizados, presentaron diferentes irregularidades que comprometen ya sea su calidad, precio de la obra real, entre otros, lo anterior demuestra para el Estado de Honduras un perjuicio total de un monto de dos millones doscientos cincuenta y unos mil quinientos siete lempiras con nueve centavos (L2,251,507.09), lo cual representa un cuarenta y cuatro por ciento de pérdida sobre el monto valuado de las obras (44%).